

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 31 de Mayo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.746

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 28
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 88
Idem de paja de 6 idem	0 24
Kilogramo de carbón	0 14
Idem de leña	0 05
Litro de aceite	1 00
Idem de petróleo	0 97

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Mayo de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIO DE INDUSTRIAL CAPITAL

Circular núm. 1.571

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias

que ejercían y cuotas de cada uno, respectivas á los años que figuran, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industrias, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

Nombres, pueblos, años, industrias é importe de los recibos.

Córdoba. (Conclusión.)

- Valentín Sánchez, 99-900, abacería, 35'74 pesetas
- José María Toro, 99-900, idem, 35'74
- Antonio Moreno Leme, 99-900, idem, 13'09
- Francisco Ortega Pascual, 99-900, abacería, 35'74
- Carlos Aznar, 99-900, idem, 25'74
- José María Muñoz Reyes, 99-900, abacería, 35'74
- Antonia Cruz, 99-900, idem, 35'74
- Vicente Torres López, 99-900, idem, 11'90
- Pilar Domínguez Morales, 99-900, café, económico, 6'44
- Juan Zafra, 1900, leña y carbón, 19'30
- Carmen Gómez, 1900, aceite y vinagre, 20'02
- Marta Fernández, 1900, idem, 20'01
- María López, 1900, idem, 20'01
- José Ibarra, 1900, idem, 14'29
- Antonio Luque, 1900, idem, 19'66
- Dolores Sánchez Román, 1900, idem, 21'45
- José María Muñoz, 1900, idem, 20'01
- Elisa Fernández Alvarez, 1900, idem, 13'32
- Antonio Criado, 1900, idem, 19'30
- Antonio García, 1900, horchatería, 19'30
- Balbino Moreno, 1900, comisionista en granos, 78'63
- J. María Hoyo, 1900, matrona, 24'30

- Pavón y Díaz, 1900, especulador aceites, 275'91
- Francisco Sánchez, 1900, aceitunas, 71'48
- Diego Alguacil, 1900, idem, 71'48
- Antonio García Estevez, 1900, horno de pan, 23'59
- Juan Díaz Zambrana, 1900, alpargatero, 19'30
- Ricardo Pino Pino, 1900, carpintero, 19'30
- Cándido Aroca García, 1900, café y aguadientes, 25'74
- Manuel Consuegra, 1900, idem, 25'73
- Dolores Molina, 1900, anteojos, 25'73
- José Durillo, 1900, prestamista, 2'25
- José González y Rafael Muñoz, 1900, café con platos, 160'83
- José Guijarro, 1900, calzado hecho, 57'90
- Antonio Sánchez, 1900, taberna, 55'67
- Antonio Rodríguez, 1900, idem, 55'68
- Rafa Molina Burgos, 1900, comestibles, 68'62
- Vicente Bernal Lerma, 1900, abacería, 35'74
- Francisco Moya Arcas, 1900, barbero, 33'24
- Rafaela Barranco, 1900, modista, 19'30
- Juan Bautista Noerot, 1900, prestamista, 9'65
- Dolores Valdelomar, 1900, idem, 4'50
- Salvador Madrid, 1900, idem, 1'28
- Antonio Córdoba, 1900, curtidos, 235'89
- Juan Pelagat, 1900, droguería, 160'83
- Vicente Zafra, 1900, Martillo, 144'75
- Dolores Molina, 1900, instrumentos matemáticos, 127'59
- Juan Manuel Jiménez, 1900, idem, 127'59
- Felipe Duro González, 1900, ultramarinos, 82'56
- Francisco Mesa Vecas, 1900, tocinos y jamones, 94'35
- José Salinas, 1900, taberna, 94'35
- Leonardo Muñoz, 1900, idem, 56'65
- José Pérez, 1900, idem, 51'67
- Ricardo Martínez Pino, 1900, idem, 56'64

- José López, 1900, idem, 55'67
- Miguel Molina Jover, 1900, idem, 55'64
- Antonio Salazar Frias, 1900, idem, 56'65
- Guillermo Merino, 1900, idem, 56'65
- Antonio García Gómez, 1900, idem, 64'87
- Francisco Bonilla, 1900, idem, 57'18
- Manuel González, 1900, comestibles, 57'90
- Joaquín Pérez, 1900, calzado hecho, 47'89
- Valentín Sánchez, 1900, abacería, 35'74
- José María Toro, 1900, idem, 35'74
- Francisco Ortega Pascual, 1900, idem, 35'74
- Carlos Aznar, 1900, idem, 35'74
- José María Muñoz Reyes, 1900, idem, 35'74
- Antonio Cruz, 1900, idem, 35'74
- Juan Zafra, 1900, leña y carbón, 19'30
- Carmen Gómez, 1900, aceite y vinagre, 20'02
- Marta Fernández, 1900, idem, 20'01
- María López, 1900, idem, 20'01
- José Harra, 1900, idem, 14'29
- Antonio Luque Ortiz, 1900, idem, 16'66
- Dolores Sánchez Román, 1900, idem, 21'45
- José María Muñoz, 1900, idem, 20'01
- Antonio Criado, 1900, idem, 19'30
- Antonio García, 1900, horchatería, 19'30
- Balbino Moreno, comisionista granos, 78'63
- Porras y Díaz, 1900, especulador en aceite, 275'91
- Francisco Juarez, 1900, aceitunas, 71'48
- Diego Alguacil, 1900, idem, 71'48
- María Josefa Hoyo, 1900, matrona, 24'30
- Juan Díaz, 1900, alpargatero, 19'30
- Ricardo Pino, 1900, carpintero, 19'30
- José Durillo, 1900, prestamista, 2'25
- José González y Rafael Muñoz, 1900, café con platos, 160'83
- José Guijarro, 1900, calzado hecho, 57'90

Antonio Sánchez, 1900, taberna, 55'67
Antonio Rodríguez, 1900, idem, 55'68
Vicente Bernal Lerma, 1900, abacería,
35'74

Francisco Moyano Arcas, 1900, barbería, 33'24

Rafaela Barranco, 1900, modista, 19'30
Juan Bautista Noivot, 1900, préstamo,
9'65

Dolores Valdelomar, 1900, idem, 4'50
Córdoba 20 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herrerías.

AYUNTAMIENTOS

CONQUISTA

Núm. 1.675

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Tuvo efecto para la constitución del nuevo Ayuntamiento y elección de cargos, resultando elegidos por votación secreta y por mayoría absoluta de votos los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Pedro Buenestado Moreno.

Primer Teniente, don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo.

Síndico, don Tomás Fernández Gutiérrez.

Regidor Interventor, don Diego Fernández Heredia.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las siete de la noche.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista de electores de compromisarios para Senadores á que se refiere el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose que una copia se fije al público, remitiéndose otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dándose cuenta una vez terminado el plazo legal.

Sesión ordinaria del día 4

Se acordó fijar en 6 el número de secciones que han de actuar durante el bienio actual, á saber.

Policía urbana y rural, repeso y matadero.

Policía de seguridad.

Instrucción pública.

Administración municipal, presupuestos, cuentas y repartos.

Beneficencia y sanidad; y

Administración del Pósito.

Se nombró por unanimidad Depositario de los fondos del Pósito al Concejal don Diego Fernández Heredia.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

También se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á don Pedro Pascasio Buenestado Rubio, cesando don Martín Buenestado Herruzo, que lo venía desempeñando.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que suministre el petróleo necesario para el alumbrado público, con objeto de que, trascurrido un tiempo prudencial, el Ayuntamiento, con conocimiento de causa, pueda arrendar en pública subasta este servicio.

También se acordó suprimir la plaza de auxiliar de esta Secretaría, la cual vie-

ne desempeñando don Manuel Sánchez Pablo.

Que se subvencione con una peseta diaria al Juzgado municipal de esta villa, para que con ella atiende á las necesidades de la persona que desempeña el cargo de Secretario del mismo, por considerar que sin subvención no habría persona que lo desempeñase, dado los pocos derechos que puede percibir el individuo que lo desempeña.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que nombre persona de su confianza que presencie la entrega del dinero existente en Caja que por el Depositario saliente se tenía que hacer al entrante, y que los gastos que esto origine se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Por el señor Alcalde se manifestó que, haciendo uso de sus atribuciones, había destituido al guarda de la dehesa Juan Zarco Muñoz, y en su lugar había nombrado á Bartolomé Mohedano Reyes, quedando el Ayuntamiento enterado.

Sesión ordinaria del día 11

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de la dimisión presentada por don Manuel Sánchez Ruiz del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, fundada en motivos de salud, y el Ayuntamiento acordó admirtírsela y nombrar para que le sustituya accidentalmente á don Ladislao Ocaña Torrejón, y que así se les notifique.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiera un bastón de autoridad para el primer Teniente Alcalde; así como una gorra para el ordenanza de este Ayuntamiento, y que su importe se libre con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación apropiada en el presupuesto.

Se acordó nombrar auxiliar de esta Secretaría, con el carácter de meritorio, á don Alfonso Gutiérrez Cantador, según lo ha solicitado, y que al notificársele este acuerdo se le den las gracias por su generoso ofrecimiento.

Leida la instancia presentada por el Depositario del Ayuntamiento don Pedro Pascasio Buenestado Rubio en la que propone á la Corporación como fiador personal á don Francisco Jiménez Moreno, se acordó admitir á expresado señor como fiador, por considerarlo persona de suficiente garantía.

Se acordó que por el señor Alcalde se ordene sea quitada la piedra que existe en la calle Santa Ana por constituir un peligro constante para los transeúntes, dada la situación que ocupa, y que el gasto que esto origine se libre con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Depositario del Pósito hace don Diego Fernández Heredia, y el Ayuntamiento acordó nombrar para este cargo al Concejal don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo, al cual se le participará este acuerdo.

Seguidamente y á propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimidad conceder á don Manuel Sánchez Ruiz, Secretario saliente de este Municipio una gratificación de 107 pesetas, en concepto de pago por los trabajos extraordinarios que

ha prestado en esta Secretaría en el año actual, cuya gratificación será librada del capítulo de imprevistos.

Se acordó que se vendan á don Matías Muñoz Ochoa, en la cantidad de 3 pesetas, las piedras que han sido quitadas en la calle Santa Ana por así haberlo solicitado expresado señor.

Que se notifique al vecino de esta villa Fernando Copado para que modifique la pared del huerto que le pertenece, sito en la calle Fuente, y que al reedificarla se sujete en un todo á la alineación que de antemano le tiene señalada el Ayuntamiento.

Por el Concejal don Tomás Fernández se propuso lo conveniente que sería cegar la laguna que existe á la salida del camino de Torrecampo por considerar que en las condiciones que hoy se encuentra constituye un peligro para los transeúntes, y el Ayuntamiento, aunque reconociendo lo beneficioso que sería la mejora propuesta, acordó que no puede hacerse por ahora dada la situación económica porque atraviesa este Municipio, y máxime cuando dentro de la población existen otros sitios que requieren más pronto arreglo y son más necesarios.

PÓSITO

Se aprobaron las cuentas de ordenación y caudales del Pósito, correspondientes al año 1909, acordándose exponerlas al público por término de 15 días, terminado el cual se remitirán con sus copias al señor Jefe de la Sección provincial.

Sesión ordinaria del día 23

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, acordándose que se anuncie al público por el plazo y á los efectos que determina el artículo 69 de la ley Municipal.

Conceder á Miguel Romero Ranchal y Manuel Pablo Borreguero un socorro mensual á cada uno de 10 pesetas con objeto de atender á la lactancia de sus hijos.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores por no habérselo presentado reclamación alguna sobre ellas durante el tiempo que han permanecido expuestas al público, y que así se anuncie para general conocimiento.

También se acordó que los socorros mensuales concedidos en la sesión anterior á Miguel Romero Ranchal y Manuel Pablo Borreguero, empiecen á abonárseles desde el mes de Enero último.

Acto seguido se acordó por unanimidad que se saque á pública subasta y por el tiempo de tres meses, el alumbrado público de esta villa, y que para ello se forme por la comisión de Hacienda el oportuno pliego de condiciones, bajo el cual ha de subastarse este servicio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde y de los Concejales don Alfonso Rufino Muñoz y don

Diego Buenestado Borreguero; haciéndose así saber al público para su conocimiento.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que abone 5 pesetas mensuales al cartero de esta villa, en concepto de pago de la correspondencia oficial que tiene este Ayuntamiento y que dicha suma se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

PÓSITO

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó que creía conveniente que el Ayuntamiento acordase qué cantidades habian de darse á los que solicitaran fondos del Pósito, siempre que no presentasen fianza hipotecaria con motivo de la morosidad que pudiera originar el recobrar el préstamo. Puesto el asunto á discusión y vista la discrepancia de pareceres que sobre el particular existían, se sometió este asunto á votación, resultando cuatro votos porque se concedan hasta 1.000 pesetas, y dos porque no llegase á más de 500. Visto el anterior resultado, el señor Presidente manifestó se hiciese constar su protesta por considerar que no debe darse mayor suma de las 500 pesetas, y que tocante á el préstamo que se conceda de mayor cantidad reclina toda su responsabilidad sobre los que lo acordasen. Igualmente manifestó hizo el Concejal don Alfonso Rufino Muñoz.

Seguidamente y á propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimidad que no se concedan fondos del Pósito á los individuos que al hacer petición á ellas resulten ser deudores á dicho Establecimiento.

Se acordó conceder un préstamo de 50 pesetas por un año á Martín Buenestado Herruzo, según lo solicita, previo el otorgamiento de la correspondiente obligación mancomunada.

También se acordó conceder á Tomás Díaz Borreguero otro préstamo de 50 pesetas por un año, previas las mismas formalidades que el anterior.

Leida una solicitud del vecino de esta villa Juan Illescas é Illescas, que se le concedan de los fondos del Pósito la cantidad de 250 pesetas para atender con ellas á sus necesidades agrícolas, el Ayuntamiento acordó concederle expresado préstamo por un año, previo el otorgamiento de la correspondiente obligación mancomunada.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del resultado ofrecido en la subasta verificada en el día de hoy para contratar el suministro del alumbrado público, en la cual fué adjudicado el remate provisionalmente á José M.ª Santacruz Quesada, como mejor postor, en la cantidad de 239 pesetas, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no se produjo reclamación alguna en aquel acto, acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate á expresado señor y que así se le notifique.

Seguidamente se nombró una comisión compuesta de los Concejales don Alfonso Rufino Muñoz y don Juan Muñoz Moreno para que acompañados del práctico don Francisco Giménez Moreno jiren una visita ocular para que inspeccionen

el trabajo dado en la calzada construida á expensas de este Municipio en el camino de Madrid, por haber manifestado el contratista tenerla ya terminada, y que en caso de estar la obra hecha con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones, se le acabe de abonar la segunda mitad que se le adeuda.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiriera las palmas que juzgue necesarias para la festividad del Domingo de Ramos, y que su importe se libre de imprevistos por no haber consignación en presupuesto.

Se acordó conceder á Diego Muñoz Fernández una gratificación de 10 pesetas por el servicio que ha venido prestando encendiendo las farolas del alumbrado público durante el mes de Enero último y que dicha suma se libre del capítulo de imprevistos.

PÓSITO

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á don Antonio Díaz Calero y don Tomás Gutiérrez Moreno un préstamo de 500 pesetas á cada uno, de los fondos del Pósito, por un año y previo el otorgamiento de la correspondiente obligación mancomunada.

Sesión ordinaria del día 15

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que se adquiriera una escribanía y una campanilla para estas oficinas municipales y que su importe se libre del capítulo de imprevistos.

Se leyó una solicitud presentada por don Manuel Sánchez Pablo, en la que manifiesta que al ser nombrado Secretario del Juzgado municipal se le había rebajado el sueldo que venía disfrutando como Auxiliar de esta Secretaría, quedando reducido este al de 1 peseta, y como juzga insuficiente este sueldo para atender á sus necesidades, suplica al Ayuntamiento se le aumentase en 1 peseta más este sueldo para atender á sus necesidades, en cuyo caso se obligaría á prestar sus trabajos en esta Secretaría como Auxiliar de la misma. El Presidente manifestó que creía se estaba en el caso de desestimar dicha solicitud porque en el presupuesto actual no hay cantidad apropiada y además porque la plaza de Auxiliar la está sirviendo gratuitamente don Alfonso Gutiérrez Cantador, según acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 de Enero último. No estando conforme los señores concurrentes con estas manifestaciones se procedió á votación, dando el resultado siguiente: votaron porque se le concediera un aumento de 50 céntimos, cinco Concejales; porque se le concediera 25 céntimos de aumento, uno, y el señor Presidente votó en contra de todo aumento. En su consecuencia, se acordó por mayoría conceder el aumento de 50 céntimos. Sobre este acuerdo hizo constar el señor Presidente su protesta por considerarlo ilegal, reservándose el utilizar los derechos que la ley Municipal le concede.

PÓSITO

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á don Baltasar Gañán Reyes y don Alfonso Fernández Gutiérrez la cantidad de 250 pesetas al primero y 500 al segundo por un año de los fondos del Pósito según lo han solici-

tado previo el otorgamiento de la correspondiente obligación mancomunada.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Autorizar á don Mateo Márquez García para que recoja de las oficinas de la Comisión mixta los expedientes de excepciones concedidas á los mozos en los tres últimos reemplazos anteriores que han de ser revisados en el actual.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, mandado que en el término de 15 días se practique la revisión de los rótulos de las calles, plazas, etc., y la numeración de los edificios y albergues, cuyos trabajos son preparatorios para la formación del Censo de población que se llevará á efecto en 31 de Diciembre próximo, y que en un plazo de dos meses se formen y remitan las relaciones correspondientes, se acordó facultar al señor Alcalde para que así lo disponga debiendo abonarse con cargo á imprevistos los gastos que se originasen.

Contribuir con 25 pesetas que se librarán de imprevistos, á la suscripción abierta á favor de los inundados en León y Galicia, para lo que han invitado al señor Gobernador civil y otras autoridades de la provincia.

PÓSITO

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la circular del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, de fecha 12 del actual, ordenando que los Ayuntamientos se abstengan de otorgar prórrogas ó moratorias á los deudores del Pósito, cuya facultad reside en la Delegación Regia y que las que se hayan concedido por los préstamos de 1908 y 1909 vencidos al presente se consideren como no otorgados, y se notifique á los interesados para que en el plazo de diez días paguen el préstamo é intereses, pues de no hacerlo se les declarará incursos en el primer grado de apremio, y por último que no se admitan en los cobros cantidades á cuenta del capital descubierto. Se acordó cumplimentar estas disposiciones.

El señor Presidente manifestó que á virtud de orden del señor Jefe provincial de Pósitos se habían remitido á Córdoba 82:71 pesetas para pago del contingente que se adeudaba, así como el importe de las visitas que se han girado á este Establecimiento, y las cuales estaban en descubierto, todo lo cual ponía en conocimiento de la Corporación.

También se acordó que se abonen de los fondos del Pósito 15 pesetas á que ascienden los gastos de giro que ha habido necesidad de hacer al remesar los fondos que se expresan en el acuerdo anterior.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se nombró tallador para las operaciones del actual reemplazo y revisiones al sargento don Manuel Sánchez Pablo, y que se le abonen 5 pesetas por dicho trabajo.

Se acordó nombrar al Médico don Fernando Rincón para que reconozca á los

mozos de expresado reemplazo y revisiones.

PÓSITO

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Informar favorablemente las solicitudes que dirigen varios deudores al Pósito de esta villa al señor Delegado Regio de Pósitos en demanda de que se les conceda la prórroga de un año para hacer efectivos sus descubiertos, por considerar que está suficientemente garantido el préstamo, y se acordó que se remitan á expresada autoridad, por conducto de la Sección provincial, á los efectos que proceda.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto proceder al sorteo por secciones para la designación de los vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, y verificado que fué se acordó publicar su resultado y que se notifique el nombramiento á los interesados para que presenten sus excusas si las tienen en término de ocho días.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiriera un jarro y dos toallas para el servicio de autopsias, y que su importe se libre con cargo al capítulo correspondiente.

PÓSITO

Se leyó la circular de la Sección de Pósitos de la provincia, en la que se inserta el contingente que le ha correspondido satisfacer á este Pósito en el año de 1909, y se acordó que se abone aquel dentro del término de quince días, que en aquella se señala.

Sesión ordinaria del día 15

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebren los domingos, á las ocho de la noche, y que se anuncie así al público para general conocimiento.

PÓSITO

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á José María Gañán Gutiérrez y Antonio Romero Casado, de los fondos del Pósito, la cantidad de 100 pesetas al primero y 25 al segundo, reintegrables en un año, y previo el otorgamiento de la correspondiente obligación.

Sesión ordinaria del día 22

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó abonar al Secretario del Ayuntamiento la cantidad de 17 pesetas por un viaje que ha tenido precisión de hacer á Pozoblanco para gestionar asuntos de verdadero interés para este Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que durante los próximos días de Semana Santa publique un bando de buen gobierno análogo á los dados en años anteriores.

Sesión ordinaria del día 29

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró á don Ladislao Ocaña comisionado de quintas para que acompañe á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que han de revisar sus

exenciones ante la Comisión mixta el día 6 de Abril próximo, y que se le abonen para gastos de viaje 65 pesetas, que se librarán del capítulo correspondiente.

PÓSITO

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió á don Juan Cantador Alamillo un préstamo de 150 pesetas, por un año, según lo solicita, previo el otorgamiento de la correspondiente obligación mancomunada.

Conquista 29 de Abril de 1910.—El Secretario, Ladislao Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Conquista 4 de Mayo de 1910.—El Secretario, Ladislao Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Buenestado.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.751

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de surtir sus efectos en el reparto que se haga para el año próximo, así como la relación de los contribuyentes de este término, por el concepto de rústica, que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 30 de Mayo de 1910.—Matías Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.752

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta población que ha de servir de base al reparto para el año próximo de 1911, así como la relación de los contribuyentes de este término por el concepto de rústica que han sufrido alteración en su riqueza, para que surta sus efectos en el Registro fiscal correspondiente, se anuncia al público que mencionados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince inclusive del inmediato mes de Junio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Fuente Palmera 30 de Mayo de 1910.—Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.749

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos que han de regir en el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal desde este día al 15 del mismo, según se preceptúa en el ar-

Artículo 60 del Reglamento, para oír las reclamaciones que se aduzcan por los contribuyentes.

Palma del Río 1.º de Junio de 1910.—
Manuel Rodríguez.

LUCENA

Núm. 1.754

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al año de 1911, quedará expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del mes de Junio próximo, á fin de que los propietarios á quienes afecta puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 30 de Mayo de 1910.—Joaquín Díaz

HORNACHUELOS

Núm. 1.753

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el reparto de la contribución de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, durante quince días.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hornachuelos 31 de Mayo de 1910.—
Manuel Santisteban.

Núm. 1.753

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, 6 relación de las alteraciones habidas durante el presente año para el entrante de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Hornachuelos 31 de Mayo de 1910.—
Manuel Santisteban.

POZOBLANCO

Núm. 1.750

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos del año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Junio venidero, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco 30 de Mayo de 1910.—
Agustín Caballero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.740

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado rectificar la división de distritos de este término municipal por encontrarse dentro de las condiciones prevenidas por el artículo 39 de la ley de 2 de Octubre de 1877, haciéndolo en la forma siguiente.

Distrito primero.—Comprenderá Plaza del Ayuntamiento, calles Andrés Avellano Sánchez, Cruz blanca, Eloy Gonzalo García, Iglesia, Gallardo, General Lachambre, Manca, Mesón, Moral, Patios,

Pilar, Prado y Real y la parte rural del lado Norte de la población.

Distrito segundo.—Comprenderá Plaza Alta, calles Altozano, Barreros, Benavente, Casas blancas, Morala, Morenos, Membrillera, Parra, Parrilla, Pósito, Portales, San Quintín, Sánchez Arrojo, Ochavo, Travesía de los Borreros y Victoria y la parte rural comprendida en el lado Sur de la población.

Lo que en cumplimiento y á los efectos prevenidos por la citada ley de 2 de Octubre de 1877, se anuncia al público, haciendo constar que desde esta fecha hasta el último día del próximo mes de Junio se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten contra el presente acuerdo.

Villanueva del Rey 29 de Mayo de 1910.—Antonio García.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.732

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan López Ambrosio, de esta vecindad, para justificar su dominio en las participaciones de casa siguientes, en la número veinte y cuatro antiguo y treinta y ocho moderno de la calle Casas altas de esta villa, lindante por la derecha con la de María Carretero, por la izquierda con la de Andrés García y por el fondo con la calle Martos:

Una quinta parte proindivisa de la mitad de dicha casa; una sala baja á la izquierda con ventana á la calle, y dos quintas partes de la mitad de mencionada casa, que la componen otra habitación baja á la izquierda con puerta á la cocina y ventana al patio.

Por providencia de este día, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa, y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días hábiles, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de la providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

BUJALANCE

Núm. 1.743

Don Rafael Perujo Barroso, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos sobre desahucio de la casa número seis de la calle Molino de don Pedro Mateo, de esta ciudad, á instancia de don Antonio Díaz Mellado, contra Francisco López Castilla, en los cuales se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Bujalance á veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez: El señor don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio y tasación

de costas en ellos practicada con fecha veinte y cinco de Abril último; y

Resultando: que conferido traslado á las partes por término de ley, ninguna de estas á impugnado la referida tasación y pasados los autos al señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, á los efectos de la vigente legislación del Timbre, este los ha devuelto con el oportuno visto;

Resultando: que en la tasación de costas practicada en los presentes autos, se han observado los preceptos legales;

Considerando: que en su virtud es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil aprobar la referida tasación en la forma que ha sido practicada y sin hacer en ella alteración alguna.

Vistos además del artículo citado, sus concordantes del título once del libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría por ante mí el Actuario dijo: que debía aprobar y aprobaba la tasación de costas practicada en estos autos con fecha veinte y cinco de Abril último, en el modo y forma en que ha sido practicada y sin hacer en ella alteración alguna; é ignorándose el domicilio actual del demandado Francisco López Castilla, notifíquesele esta resolución por cédula que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el expresado señor Juez, doy fé.—León Muñoz-Cobo.—Ante mí, Rafael Perujo.—Hay dos rúbricas.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco López Castilla, insertándose para dicho efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, expido la presente en Bujalance á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos diez.—Licenciado Rafael Perujo.

CÓRDOBA

Núm. 1.744

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones, ha mandado se cite á Dolores Heredia Acosta y á Juan Ramira Flores, de esta vecindad, con domicilio en la calle Postrera, número tres, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que la primera sea reconocida por los Forenses, y recibir declaración al segundo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma á expresados individuos, pongo la presente que firmo en Córdoba á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.—Licenciado Rafael Pellitero.

POZOBLANCO

Núm. 1.728

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua negra, de unos seis años, raza española, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, lucera y

bebe, armiñada pié izquierdo, X muslo derecho y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, propiedad del vecino de esta villa don Bernardino Moreno Castro, hurtada el veinte y tres del actual de su finca «El Rubial» de este término, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

MONTILLA

Núm. 1.741

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un fardo de tejidos con peso de once kilos, procedente de Barcelona, á la consignación de viuda de J. Martínez, de Castro del Río, desaparecido de la estación fé rea de esta ciudad, desde el día diez y nueve al veinte y cinco de Abril último, poniéndolo en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—Por el actuario, Julián Navarro.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Núm. 1.748

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 13 de Junio próximo, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno.

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Mayo de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.